



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA**  
**ESTADO No. 083-**

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	<a href="#">7328340890022014-00050-00</a>	Banco Davivienda S.A.	Arquímedes Ríos Monroy	14/10/2022	3
Ejecutivo	<a href="#">7328340890022020-00058-00</a>	Edilberto Hernández	Gloria Amparo Cetruche Arboleda	14/10/2022	2
Ejecutivo con Garantía Real	<a href="#">7328340890022020-00094-00</a>	Finagro	Orlando Duque Valencia y otra	14/10/2022	1
Solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria	<a href="#">7328340890022022-00002-00</a>	Banco de Bogotá S.A.	Magda Cecilia Sandoval Buitrago	14/10/2022	1
Ejecutivo	<a href="#">7328340890022022-00049-00</a>	Compulibranza	Luz Doris Parra Castaño	14/10/2022	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am

**ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA<sup>1</sup>**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.